Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra el pronunciamiento del Tribunal que desestimó el recurso de queja con fundamento en que no se había interpuesto un recurso extraordinario federal, la recurrente dedujo recurso de reposición.

Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 302:1319; 311:1788; 316:1706; 322:1015; 323:2182; 327:5513; 328:1142, causa CSJ 1167/2022/RH1 "Taborda, Oscar Eduardo y otros c/ Aguas Cordobesas S.A. s/ ordinario - daños y perjuicios" del 29 de febrero de 2024, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Celia Mabel Palavecino,** patrocinada por la **Dra. Ernestina Gladys Rivas.**